



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE...., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
7. Informe de la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital.
8. Informe Propuesta y Memoria justificativa conjunta de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de la Dirección General de Personas Mayores y de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.
9. Diligencia expediente fuera orden del día.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se ha tramitado expediente para la formalización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI)**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorga competencias para la autorización de su celebración a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado, proponiendo se adopte el siguiente

## ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI)**, que se adjunta a la presente.

*Documento firmado electrónicamente al margen*

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL  
Y TRANSPARENCIA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 14/2022, de 12 de mayo, (BORM de 13 de mayo), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha .....

Y de otra parte, D/D<sup>a</sup>. ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de.../ Mancomunidad de .... , en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...., asistido/a por D/D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a General de dicha Corporación// Director/a de la Oficina de Gobierno municipal, como federatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y

prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”*.

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que *“para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”*.

**Quinto.-** Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”*, añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que *“los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”*. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que *“una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución”* por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

**Sexto.-** Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las

entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

**Séptimo.-** Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

*“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:*

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.*
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.*
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”*.

**Octavo.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”*.

**Noveno.-** Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo.-** Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

**Undécimo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción

Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

### **Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.**

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

-Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.

- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento/ Mancomunidad de Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

-Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

### **Tercera.- Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta.- Vigencia y Prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Modificación del Convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

#### **Séptima.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Políticas Sociales y  
Transparencia.

D<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de  
El/La Alcalde/sa,

D/D<sup>a</sup>.

En calidad de fedatario/a  
El/La Secretario/a General  
Director/a de la Oficina de Gobierno  
municipal

## Anexo I

# Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

**Por la presente autorizo a:**

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

**A la:**

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

### DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma, DNI:

Observaciones:



## ORDEN

Visto el Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de.../Mancomunidad de..., para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de.../Mancomunidad de..., para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

***Documento firmado electrónicamente al margen***  
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,  
LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez.



## **INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

Por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se remite Convenio tipo, con el objeto arriba indicado, así como Propuesta para que el Consejo de Gobierno lo autorice.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se emite el presente **INFORME**:

### **PRIMERO.- OBJETO Y NATURALEZA.**

El IMAS ha remitido para su autorización por Consejo de Gobierno un Convenio-tipo que sirve de base para concretar, en cada caso y mediante la suscripción de convenios particulares, la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y las Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y Mancomunidades), para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De acuerdo con su cláusula 1º, el convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e



intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

El artículo 44 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se refiere al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, estableciendo que *“Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.”*

En el número 3 y 4 del citado artículo se recoge que *“Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”* y que *“En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”*.

Por otra parte, el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente se regulan los efectos, extinción y remisión al Tribunal de Cuentas.

Tal y como la Ley define los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local (Ayuntamiento o Mancomunidad), con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial.

De acuerdo con el informe propuesta y memoria justificativa que se acompaña, el convenio no tiene naturaleza contractual, dado que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (por error el informe propuesta y



memoria justificativa se refiera al derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Más detalladamente se pronuncia al respecto el informe del Servicio Jurídico del IMAS.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se confirma la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración, excluyendo su naturaleza contractual.

## **SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO.**

El presente Convenio tipo se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asume como competencias exclusivas en su artículo 10.Uno apartado 18), y que se regulan en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por su parte, las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Asimismo, las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos en materia de servicios sociales que son competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La suscripción del convenio facilita a las entidades locales el acceso a la información que precisan para la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos del IMAS permitiendo la consulta de datos del IMAS, a través del sistema SUSI, Sistema Unificado a SIUSS del IMAS, como una herramienta electrónica indispensable en su labor diaria.

El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS dispone que dicho Organismo, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del análisis del presente Proyecto de Convenio tipo se comprueba que a través de los distintos convenios derivados de este convenio tipo se determinará la colaboración entre la Administración Regional y cada una de las entidades locales que



lo suscriban en materia de intercambio electrónico de datos, en los términos del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La competencia para **autorizar** el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, por el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente. Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por cuanto el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno su autorización.

Asimismo, el texto del mencionado Convenio ha de ser **aprobado** por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo dicha Consejera competente para **suscribir** los convenios particulares que se formalicen de acuerdo al convenio tipo que apruebe el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta la previsión de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y el artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados al amparo del Capítulo II del Título I de la misma, habrán de **inscribirse** en el Registro General de Convenios y **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma. Asimismo, serán puestos a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, tal y como se recoge en la cláusula decimoséptima del mismo.

Tal y como recoge la cláusula tercera del Convenio tipo, este no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, órgano directivo competente en sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y



servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe “c) *Ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado*”. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto, se ha de informar al Consejo de Administración de los convenios de colaboración celebrados en base a este convenio tipo.

El convenio tipo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa que consta en el expediente recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

### CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones normativas citadas, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio tipo que se eleva a Consejo de Gobierno para su autorización.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

## PROPUESTA

Visto el expediente instruido, sobre proyecto de Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de.../Mancomunidad de..., para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de octubre de 2022 las Direcciones Generales de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Personas Mayores y de Personas con Discapacidad del IMAS han firmado, de forma conjunta, el informe propuesta y la memoria en la que se justifica la necesidad y oportunidad del citado convenio de colaboración tipo. Asimismo consta informe favorable del Servicio Jurídico del IMAS de fecha 28 de octubre de 2022.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la siguiente

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de.../Mancomunidad de..., para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

***Documento firmado electrónicamente al margen***

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 14/2022, de 12 de mayo, (BORM de 13 de mayo), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha .....

Y de otra parte, D/D<sup>a</sup>. ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de.../Mancomunidad de ...., en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., asistido/a por D/D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a General de dicha Corporación// Director/a de la Oficina de Gobierno municipal, como federatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y

---

prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”*.

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que *“para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”*.

**Quinto.-** Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”*, añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que *“los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”*. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que *“una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución”* por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

**Sexto.-** Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las

---

entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

**Séptimo.-** Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

*“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:*

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.*
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.*
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”*.

**Octavo.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

---

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”*.

**Noveno.-** Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo.-** Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

**Undécimo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción

---

Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

### **Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.**

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

-Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.

- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento/ Mancomunidad de Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

-Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

### **Tercera.- Régimen económico.**

---

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta.- Vigencia y Prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Modificación del Convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

#### **Séptima.- Resolución del Convenio.**

---

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de

---

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Políticas Sociales y  
Transparencia.

D<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de  
El/La Alcalde/sa,

D/D<sup>a</sup>.

En calidad de fedatario/a  
El/La Secretario/a General  
Director/a de la Oficina de Gobierno  
municipal

---

## Anexo I

### Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

**Por la presente autorizo a:**

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

**A la:**

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.  <input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
---	--

#### DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma, DNI:

Observaciones:

## **INFORME JURÍDICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

Por las Subdirecciones Generales de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad y de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de forma conjunta se remite proyecto de convenio de colaboración tipo con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público* así como en el artículo 7, apartado 1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, *por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia* y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de *Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado proyecto de convenio de colaboración tipo mencionado en el encabezamiento de este escrito:

Se trata de un Convenio-tipo que sirve de base para concretar, en cada caso y mediante la suscripción de convenios particulares, la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación denominado SUSI.

Estamos ante un Convenio-tipo impulsado a propuesta de la titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de *Reorganización de la Administración Regional* el Instituto Murciano de Acción Social es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2006, 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social *“éste se constituye como un organismo autónomo cuya actividad está dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privada en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos y cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida”*.

Hay que poner de manifiesto que, aunque el convenio lo celebra este Instituto, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de sus funciones y su Dirección Gerencial ostenta la representación legal del mismo, la suscripción del convenio, por parte del Instituto Murciano de Acción Social, le corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia que, expresamente, tiene atribuida por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, *de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, consta en el expediente informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el que manifiesta que este convenio no supone obligaciones adicionales ni afectación alguna a las competencias de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

El fundamento de este convenio viene recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* que regula el aspecto técnico de las comunicaciones entre Administraciones en cuanto al intercambio electrónico de datos y la obligación de suscribir un convenio cuando el intercambio se produzca entre dos Administraciones distintas, y en concreto, en los siguientes preceptos:

-El artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a *las Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas* dispone, con el siguiente tenor literal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre:

*"1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.*

*2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.*

*3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente. Cuando la Administración cedente sea la Administración General del Estado podrá en este supuesto, excepcionalmente y de forma motivada, suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. En tanto que la*

*Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679”.*

- Y el artículo 44 del mismo cuerpo legal, relativo al *Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación*, que establece:

*“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.*

*2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.*

*3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.*

*4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.”*

Así el convenio propuesto tiene por objeto el establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI e intercambio electrónico de los datos y demás documentación, en ese entorno cerrado de comunicación.

Con carácter general, el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público*, artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco general de referencia. Así, se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos y sus efectos; y, finalmente, el tema de su extinción y los efectos de la resolución de los mismos y la remisión al Tribunal de Cuentas.

Tal y como dicha ley define a los convenios, en el supuesto que nos ocupa nos encontramos ante el marco que delimita el acuerdo de voluntades a adoptar, mediante la suscripción de convenios particulares, por dos Administraciones Públicas, la autonómica, a través del IMAS y la local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones a las partes, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial.

El campo de actuación del presente convenio se enmarca dentro de las actuaciones en materia de servicios sociales que nuestro Estatuto de Autonomía,

aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asume como competencia exclusiva en su artículo 10, apartado uno, número 18.

Por su parte, las Entidades Locales, en su ámbito territorial, son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, *de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases de Régimen Local* y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, *de Régimen Local de la Región de Murcia*.

Así, las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos, en materia de servicios sociales, que son competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del análisis del presente proyecto de Convenio-tipo se comprueba que, a través de los distintos convenios derivados de este convenio tipo, se determinará la colaboración entre la Administración Regional y cada una de las Entidades Locales que lo suscriban en materia de intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación SUSI, en los términos del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*. La Entidad local se compromete, tal y como manifiesta el informe propuesta y la memoria justificativa y la propia cláusula tercera del texto del convenio, a solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I

Por lo que se refiere a su carácter no contractual, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas, hay que traer a colación el artículo 6, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, cuyo tenor literal establece que: “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, (...)*”.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras -convenio de colaboración y contrato- tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se fundamenta ni manifiesta en una contraprestación de intereses (v.gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica) sino en los principios generales con los que actúan y se

relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Además, cabe añadir -dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura del convenio de colaboración y del contrato administrativo- que, puesto que los únicos convenios de colaboración que, al margen de la Ley de Contratos del Sector Público, admite este texto legal son aquéllos que, como se ha dicho, su objeto no sea el que es propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, habrá que tener en cuenta para poder apreciar la figura del convenio de colaboración que el acto que se pretende calificar, como tal, no tenga como contenido, al menos básico o primordial, la prestación típica que los define, así como, tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, cual es el precio (artículo 102 de LCS).

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta en la que se establece el régimen económico del convenio, la firma del presente convenio no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes, por ello no es necesaria intervención o fiscalización previa por la Intervención Delegada habida cuenta que no genera ni derecho ni obligación alguna de contenido económico.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del *Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno*. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta va a ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de acuerdo con lo expuesto en presente informe.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, letra c), del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, *por el que se aprueban los Estatutos del Instituto*

Murciano de Acción Social, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

De acuerdo con todo lo anterior y en cuanto al contenido del **BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE..../MANCOMUNIDAD DE...., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI)** y a su tramitación se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Fdo.:**

**Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:**



## INFORME

En relación con la comunicación interior nº. 291383/2022, de fecha 26 de octubre, en la que se solicita información sobre el CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI) y su posible afectación a las competencias de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

En virtud del convenio remitido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio; colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos; la explotación de datos estadísticos de carácter regional; adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

Analizadas las implicaciones en los sistemas de información y aplicaciones informáticas afectadas, se indica que estas aplicaciones ya contemplan en su funcionalidad las necesidades expresadas en dicho convenio de colaboración tipo, permiten la obtención de datos estadísticos y que la Dirección General de Informática y Transformación Digital ya trabaja en la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, por lo que este convenio no supone obligaciones adicionales ni afectación alguna a las competencias de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:



## **INFORME PROPUESTA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN (SUSI).**

### **OBJETO DEL CONVENIO**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se produjo el 2 de octubre de 2016 consagran la obligación de las Administraciones Públicas de emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos y de relacionarse de un modo íntegramente electrónico.

Así lo recoge el artículo 26 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público estableciendo que la emisión y transmisión de los documentos electrónicos pertenecientes a distintas Administraciones debe regularse mediante Convenio.

Igualmente, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico antedicha,

*“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.*

*2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.*

*3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.*

*4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.*

De igual modo, el objeto del presente convenio tiene como fundamento el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, cuyo tenor literal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, es el siguiente,

*“1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.*

*2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.*

*3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente. Cuando la Administración cedente sea la Administración General del Estado podrá en este supuesto, excepcionalmente y de forma motivada, suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. En tanto que la Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679”.*

El Convenio que se propone constituye el instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región, regulando las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación en los términos

expuestos anteriormente y, más concretamente, las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales de la Región de Murcia en los procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan e intercambio electrónico de los datos y documentación que se precise, en ese entorno cerrado de comunicación.

## FINALIDAD

Avanzar en la mejora del nivel de calidad en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, al regular el aspecto técnico de las comunicaciones entre Administración Autonómica y Local en cuanto al intercambio electrónico de datos.

## RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entendiéndose efectuada la remisión a la actual Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedad mental crónica, las personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos se incluyan entre los configurados por la normativa vigente como servicios sociales especializados.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración regional, dispone que,

*“La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la*



*familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.*

*Igualmente, asumirá las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.*

*Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.*

*El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.*

*Y el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.*

*La entrada en vigor de la ley 39/2015 y la ley 40/2015 supusieron, con carácter general, la consagración del procedimiento administrativo electrónico y la necesidad de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí, a través de medios electrónicos.*

Los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria colaboran con el IMAS en la tramitación de numerosos procedimientos de su competencia como en materia de dependencia, renta básica de inserción u otras ayudas y subvenciones de carácter social, mediante la elaboración principalmente de informes sociales.

Al elaborar los informes estos profesionales precisan de la consulta de datos al órgano competente, pudiéndolo efectuar a través del sistema SUSI, Sistema Unificado a SIUSS, siendo para ellos una herramienta electrónica indispensable en su labor diaria.

La suscripción del presente convenio proporcionará a las entidades locales que lo suscriban el acceso a SUSI al objeto de facilitarles la elaboración de los trámites e informes preceptivos de la competencia del Instituto, en los que participan, con el carácter y garantía de un documento electrónico permitiendo asimismo su intercambio electrónico.

Es por ello que dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, se constata la necesidad de llevar a cabo este Convenio.

## DATOS ECONÓMICOS

De conformidad con la cláusula Cuarta del Convenio no se deriva compromiso económico alguno para las Administraciones Públicas intervinientes.

## COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y poner a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio, colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos, así como explotar los datos estadísticos de carácter regional y adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional como responsable de información y servicios.

La Entidad local se compromete a solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I, utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización

de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio, realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio, respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado, mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad, colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen, cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados y garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

## **OTRAS ESPECIFICACIONES QUE SE PROPONEN INCLUIR EN EL TEXTO DEL CONVENIO**

### **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del IMAS.
- En representación de la Entidad local dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;

- c) la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes;
- d) cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

## VIGENCIA

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

## IMPACTO ECONÓMICO

- 1) El convenio objeto de este informe no afecta al acceso o al ejercicio de actividades económicas, por lo que no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- 2) El Convenio no afecta en modo alguno a tarifas o precios ni conlleva actualización de importes mediante referencia a un índice de precios.
- 3) No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores. No se impone cambio alguno en la forma de producción ni se exigen nuevos estándares de calidad.
- 4) No hay repercusiones directas en el ámbito laboral, así como tampoco se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo ni se modifican las condiciones de organización del trabajo. No obstante, indirectamente sí se favorece la labor diaria de los profesionales de los servicios sociales tanto de atención primaria como de servicios sociales especializados de la administración regional.
- 5) Tiene incidencia el Convenio en la incorporación de nuevas tecnologías al facilitar el acceso a la aplicación informática, SUSI, y el intercambio de los documentos electrónicos en el entorno cerrado de comunicación en la tramitación de los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

No tiene efecto alguno sobre la reorganización de la Entidad local con quien se suscribe el Convenio ni potencia la actividad emprendedora.

- 6) No aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a los consumidores así como tampoco afecta a los derechos o intereses de los consumidores o a su capacidad de elección.
- 7) No tiene efecto alguno en relación con la economía de otros Estados.
- 8) No tiene efectos sobre las PYMES.
- 9) No se establecen restricciones a la competencia.

## CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala: *"son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3"*.

El término contrato oneroso en el ámbito de la Administración lo identificamos fácilmente como un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio (oneroso).

Por su parte el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o por las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Teniendo en cuenta los artículos recogidos en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio que se informa. Ello es así dado que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso exigido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, además de que, se trata de establecer una colaboración institucional cumpliendo con la exigencia del artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Borrador del texto del Convenio.

Vistos los antecedentes expuestos se propone,



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

imas  
Instituto Murciano  
de Acción social



Que se autorice la formalización del convenio de colaboración tipo entre la CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las entidades locales de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PERSONAS MAYORES

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PENSIONES, VALORACION Y  
PROGRAMAS DE INCLUSION

27/10/2022 10:29

27/10/2022 15:16:52

28/10/2022 09:18:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Número de expediente	Asunto
	Propuesta de autorización para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE.../MANCOMUNIDAD DE..., PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI)

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se solicita la inclusión en el próximo consejo de gobierno -fuera del orden del día-, la autorización de este convenio de colaboración tipo, dada la necesidad de firmar con las distintas entidades locales un convenio "para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutive corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**